



Hernández · Ochoa · Franco  & Asociados



# OBLIGACIÓN PARA EMPRESAS CERTIFICADAS IVA E IEPS Y OEA DE INFORMAR A LA AGACE

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

Mediante el artículo **OCTAVO Transitorio** de las **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022**, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de diciembre, se establece una obligación relacionada con el tema de la subcontratación de personal, la cual deberá realizarse ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).

### ¿Quiénes están obligados?

- a. **Empresas Certificadas** modalidades de **IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado**, en cualquier rubro, vigente, **que hayan obtenido su registro conforme al esquema de subcontratación establecido en los derogados artículos 15-A al 15-D de la Ley Federal del Trabajo.**
- b. **Empresas que antes del 01 de enero de 2022, hayan ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas".**

### ¿Cuál es la obligación?

De conformidad con el citado Octavo Transitorio, **informar a la AGACE mediante escrito libre de conformidad con la ficha de trámite 22/LA del Anexo 2, que cumplen con las reglas: 7.1.1.**, primer párrafo, fracción III (*Tener personal registrado ante el IMSS y cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores*); **7.1.2.**, primer párrafo, fracción II (*Tener registrados ante el IMSS al menos 10 trabajadores y realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales*), segundo párrafo, Apartado A, segundo párrafo, y cuarto párrafo; **7.1.3.**, primer párrafo, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a); **7.1.4.**, segundo párrafo, Apartado D, fracción IV, inciso a) y Apartado E, segundo párrafo, fracción I de las RGCE para 2022.

### ¿A qué se vincula la obligación?

La obligación está relacionada con la reforma laboral, mediante la cual se prohíbe la subcontratación laboral de personal, y únicamente se permite la contratación de servicios especializados, siempre que no formen parte de su objeto social.

### ¿Cuál es el periodo para dar cumplimiento a la obligación?

De conformidad con el citado Octavo Transitorio, se tienen 15 días (hábiles), contados a partir de la entrada en vigor de la Resolución, es decir, la fecha límite para dar cumplimiento es el próximo **21 de enero de 2022.**

### ¿Cómo se debe informar?

El mismo numeral señala que es mediante escrito libre de conformidad con la **ficha de trámite 22/LA del Anexo 2**, y adjuntar documentación correspondiente, sin embargo, **esa ficha aún no se ha publicado.**

### ¿Qué consecuencias habría si no se cumple?

La autoridad dará inicio a los **procedimientos de requerimiento o cancelación** del registro, establecidos en las reglas 7.2.2., 7.2.4. o 7.2.5., según corresponda.

Los invitamos a tomar las debidas previsiones para dar cumplimiento en tiempo y forma.